



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ Y ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ, ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR Y EL DR. CARLOS PONCE TORRES, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TELÓN DE ARENA, A.C.", REPRESENTADA POR LA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; ACTO JURÍDICO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de los funcionarios que lo representan:

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que el C. Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha once de Junio de 2016, y con fundamento en los artículos 36 y 126, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13, numeral 1, 83, inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cinco de Junio del 2016, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvídrez, misma que reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.
- C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Oficial Mayor, presentan copia certificada de sus nombramientos de fecha 10 de octubre del año 2016 y de la Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de fecha 10 de Octubre del año 2016, donde en el asunto número cinco por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento y seis, por lo que respecta a los demás funcionarios, el Presidente Municipal el C. Héctor Armando Cabada

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NÚMERO DCA/ST/170/2017, CELEBRADO CON LA MORAL TELÓN DE ARENA, A.C. REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE DE LA MORA COVARRUVIAS.



Alvídrez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley tanto al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento como a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2016-2018.

- D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al Dr. Carlos Ponce Torres, quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre del 2016, donde en el asunto número ocho se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
- E. Que mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** se realizará **La Contratación de Prestación de Servicios para realización del Festival de Arte denominado GisArte**, presentando para este acto la debida solicitud fundada y motivada, con fecha 10 de octubre de 2017 mediante número de oficio **ST/431/2017**, emitida por parte de la Secretaria Técnica del Municipio de Juárez. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción II, inciso b) y 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- F. Que se cuenta con los recursos suficientes para su contratación, por un monto total de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a la cuenta de afectación **01-GZM21-560305-57813**, tal y como lo señala el Oficio de Verificación Presupuestal número **DGPE/OA211/17** emitido por la Dirección General de Planeación y Evaluación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-

- A. Que es una persona moral denominada, **TELÓN DE ARENA A.C.**, la cual se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la Escritura Pública número 527 (Quinientos veintisiete), otorgada ante la fe de la Román, Notario Público Número 31 (treinta y uno) de Ciudad Juárez, de fecha 7 de Octubre de 2002, dicha escritura se encuentra debidamente registrada bajo el número 20, a folios 36 del libro número 49 de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- B. Que dentro de su objeto social se encuentra la promoción y difusión, de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza literatura, arquitectura, y cinematografía, entre otros.



OFICIALÍA MAYOR.
Dirección de Contratos y Adquisiciones
Contrato Núm.: DCA/ST/170/2017.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO CON
TELÓN DE ARENA, A.C.

- C. Que la sociedad no se encuentra ubicada en alguno de los supuestos que establecen los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, según constancia de opinión positiva de cumplimiento emitida a nombre de la empresa por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 09 de octubre de 2017.
- D. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave
- E. Que se hace representar por conducto de la _____ en su carácter de Presidente de Consejo Directivo de Asociación, quien cuenta con Poder General suficiente para llevar a cabo la celebración del presente contrato según se desprende de la Escritura Pública numero 36,312 (treinta y seis mil trescientos doce) otorgada ante la fe del Notario Público Número 12 (doce) en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, , en la cual se reestructuró los cargos del Consejo Directivo y la elección del nuevo Consejo, quedando en carácter de presidente, la _____ Protocolizada el acta de asamblea bajo el número. 40 folio 122 del libro 96 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, a los once días del mes de enero del año 2010.
- F. Que dichas facultades con las que comparece la _____ no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- G. Que la empresa se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez, lo cual acredita con constancia con número de proveedor

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

III.- DECLARAN "LAS PARTES".-

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios en el consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando su consentimiento en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, ya que poseen la capacidad legal para suscribirlo, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" los servicios profesionales para la realización del Festival de Arte denominado GisArte, con la finalidad de producir, difundir, intercambiar y promover la cultura en base a

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NÚMERO DCA/ST/170/2017, CELEBRADO CON LA MORAL TELÓN DE ARENA, A.C. REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE DE LA MORA COVARRUVIAS.



festivales dirigidos a la formación del público, consolidación de espacios culturales mediante la participación activa de la ciudadanía, incorporando el talento local y nacional, por lo que se obliga en este acto a llevar a cabo las contrataciones de elenco artístico y acciones necesarias para el desarrollo del evento integral, que de manera enunciativa mas no limitativa se enlistan en el Anexo Único del presente contrato.

SEGUNDA. DE LA UBICACIÓN Y HORARIOS.- La ubicación donde se estará presentando el Servicio motivo del presente contrato será en el Corredor Peatonal del Centro Histórico, ubicado en las calles Avenida 16 de Septiembre y Mariscal.

De acuerdo al Horario que al efecto emita el Municipio.

TERCERA.- DEL PAGO: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como contraprestación por el servicio que se detalla en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad total de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse, de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de Anticipo que corresponde al 30% (treinta por ciento) al valor total del presente contrato, por un monto total de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismo que será entregado al momento en que "EL PROVEEDOR" cumpla con la presentación de la garantía de anticipo que se precisa en este instrumento y previa exhibición de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.
- b) La cantidad restante equivalente al 70% (setenta por ciento) por un monto total de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a cubrirse el día 20 de octubre de 2017, será requisito indispensable para el segundo pago, una carta responsiva por parte de la Dependencia requirente, dirigida a la Tesorería Municipal, donde se manifieste que el evento al que se hace mención en la clausula primera del presente contrato, se realizará en la fecha y horario acordado.

El lugar de pago lo será: En la ventanilla de pagos a proveedores ubicada en el mezanine, ala norte de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido del día 10 de octubre del año 2017 y concluirá el día 15 de Noviembre del 2017.

QUINTA.- PROHIBICIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de **"EL MUNICIPIO"**, ni contratar a persona alguna para que en

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NÚMERO DCA/ST/170/2017, CELEBRADO CON LA MORAL TELÓN DE ARENA, A.C. REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE DE LA MORA COVARRUVIAS.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

OFICIALÍA MAYOR.

Dirección de Contratos y Adquisiciones

Contrato Núm.: DCA/ST/170/2017.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO CON
TELÓN DE ARENA, A.C.

su nombre o en su representación, realice los trabajos contratados, no obstante Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene la facultad de contratar a su vez, con otros prestadores de servicios de cualquier materia inherente al objeto del presente contrato, para que pueda prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

"EL MUNICIPIO", no tendrá obligación alguna con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incluyendo y no limitado a cuestiones o reclamos de tipo laboral, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, ni con los prestadores de servicios profesionales que sean contratados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a dejar a salvo y libre de cualesquier reclamación que llegarán a presentar sus agentes, empleados, representantes, subcontratistas, o que recaigan como consecuencia de sus acciones derivadas del presente instrumento a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá atender cualquier conflicto laboral que se suscite entre él y sus empleados o trabajadores, quedando obligado a liberar de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, civil, penal o de cualquier otra naturaleza a **"EL MUNICIPIO"** derivada de la relación laboral, civil, mercantil o de cualquier otra índole, que sostiene **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y los elementos que se asignen a la prestación de los servicios materia del presente contrato.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad de índole laboral, de seguridad social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para la eficaz prestación del servicio, aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios de la materia de este contrato, siendo así mismo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de **"EL MUNICIPIO"** ante tercero que tenga reclamación por la prestación de servicios objeto del presente contrato y llevado a cabo por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sus agentes o empleados.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá otorgar y entregar las siguientes garantías:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NÚMERO DCA/ST/170/2017, CELEBRADO CON LA MORAL TELÓN DE ARENA, A.C. REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE DE LA MORA COVARRUVIAS.



OFICIALÍA MAYOR.
Dirección de Contratos y Adquisiciones
 Contrato Núm.: DCA/ST/170/2017.
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 PROFESIONALES CELEBRADO CON
 TELÓN DE ARENA, A.C.

A).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ**, en el Estado de Chihuahua, por un monto equivalente al 10% diez por ciento de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al monto máximo del contrato con I.V.A.

La Garantía de Cumplimiento deberá incluir la siguiente leyenda:

"Para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de "El Municipio" y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o elaboración del Acta de Entrega Recepción".

B).- GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar la indemnización por vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez Chihuahua, a favor de **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ**, en el Estado de Chihuahua, por un monto equivalente al 10% diez por ciento de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al monto máximo del contrato con I.V.A.

C).- GARANTÍA DE ANTICIPO.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previa a la Entrega del Anticipo, para garantizar la correcta utilización del Anticipo otorgado, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el País y con representación legal en esta Ciudad, por un monto equivalente al 100 % de la Cantidad del pago por Concepto de Anticipo, a favor de "**TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**", la cual permanecerá vigente en tanto no sea amortizada la cantidad anticipada.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sita en la Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL MUNICIPIO" Para el caso de omisión, retardo o suspensión en el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" equivalente al 2.5% del monto total del contrato por cada 5 cinco días de retraso, durante los primeros 20 veinte días del incumplimiento. Una vez vencido el plazo mencionado, se



podrá rescindir el contrato, haciendo efectivas las pólizas de garantía que para tal efecto se hayan presentado.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO.- "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- a) "EL MUNICIPIO" en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sito en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Zona Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA TERCERA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para el caso de interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad administrativa aplicable, renunciando desde ahora "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

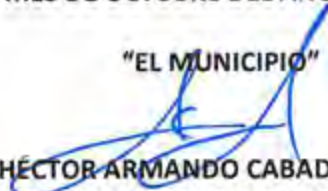
OFICIALÍA MAYOR.
Dirección de Contratos y Adquisiciones
Contrato Núm.: DCA/ST/170/2017.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO CON
TELÓN DE ARENA, A.C.

en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



"EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



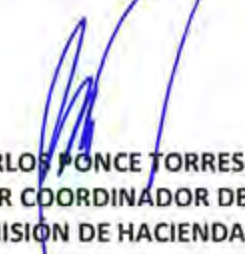
LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.



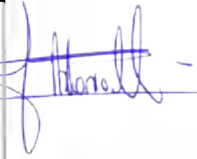
ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR



L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL


DR. CARLOS PONCE TORRES
REGIDOR COORDINADOR DE
LA COMISION DE HACIENDA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



"TELÓN DE ARENA, A.C."

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NÚMERO DCA/ST/170/2017, CELEBRADO CON LA MORAL TELÓN DE ARENA, A.C. REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE DE LA MORA COVARRUVIAS.

C. Marco Antonio Lara Segura. Director de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con TELÓN DE ARENA, A.C., de fecha 10 de octubre de 2017. Documento de 8 foja(s). Eliminado: Datos personales. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de considerarse información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Versión pública aprobada el 22 de febrero de 2017, en la Tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Juárez.

